



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 021-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 09 de Marzo del 2016

VISTO:

El Informe Nº 127-2016-UA-OGA/MVES de fecha 08 Marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Afficulo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23º del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.



Que, mediante Informe Nº 127-2016-UA-OGA/MVES de fecha 08.03.2016, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 22A, SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA – LIMA – SNIP Nº 239399".

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Alcaldía N° 230-2016-ALC/MVES y las atribuciones previstas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 22A, SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR LIMA – SNIP Nº 239399", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- ING. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA Gerente de Desarrollo Urbano
- ING. CARLOS EMILIO CAMACHO BELLIDO Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas
- SRTA. AIMÉE YANINA CONCHA EGUSQUIZA Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento (e)

MIEMBROS SUPLENTES:

- ► ING. HERNÁN TABOADA CHACÓN Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- ING. VICTORIA ELIZABETH ROSADO ÁRTICA Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano
- BETTY LILIANA CACCHA PAVE Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro

Suplente del Presidente

Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo Miembro

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 021-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 09 de Marzo del 2016

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección conformado, ejercerá sus funciones en el Proceso de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- DAR cuenta al Despacho de Alcaldía, con copia de la presente Resolución, para su conocimiento y a la Oficina de Secretaría General para su custodia respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIBAD DE VIDA EL SALVADOR

ING. LUZ ZANABRIA LÍMACO
GERENTE MUNICIPAL (9)